



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **126**

(06 DE ENERO DE 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se terminan dos nombramientos en provisionalidad”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004¹, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004² y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015³, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁴, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Ibídem 1.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se terminan dos nombramientos en provisionalidad”

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015⁵, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁶, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18830 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148914, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, en la cual la señora **STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.071.868.381**, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1) posición y primer (1) orden de elegibilidad; siendo su nombramiento procedente por existir una (1) vacante para el mencionado empleo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y quedó en firme el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo convocado a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocuparon un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁷, respecto a este tipo de vinculación, señala:

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”

Que, en la actualidad, el citado empleo viene siendo ostentado por un empleado con carácter provisional que se encuentra en licencia de maternidad hasta el 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la Resolución No. 451 del 17 de noviembre de 2022; y durante esta licencia se nombró a otro empleado con carácter provisional en vacancia temporal en el mismo cargo, mediante Resolución No. 478 del 28 de noviembre de 2022.

Que de acuerdo con la Sentencia SU-070 de 2013 la Corte Constitucional señaló el alcance de la protección reforzada la maternidad y la lactancia en la desvinculación de servidores en provisionalidad, así:

“(…) Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtir el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; (ii) si hubo supresión del cargo o liquidación de la entidad, se le debe garantizar a la trabajadora en provisionalidad, la permanencia en el cargo hasta que se configure la licencia de maternidad o de ser ello imposible, el pago de salarios y prestaciones, hasta que la trabajadora adquiera el derecho a gozar de la licencia. (...)

⁵ Ibídem 5.

⁶ Ibídem 6.

⁷ Ibídem 1.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se terminan dos nombramientos en provisionalidad”

Que la Corte constitucional en la precitada sentencia, reitera: *“(…) que deberá entenderse que las reglas derivadas de la protección constitucional reforzada a la mujer embarazada y lactante que han sido definidas en estas consideraciones, se extienden por el término del periodo de gestación y la licencia de maternidad, es decir, los tres meses posteriores al parto. (…)”*

Que el concepto 335871 de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señalo que: *“En este mismo acto administrativo y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU-070 de 2013, se debe indicar con fundamento en la misma, que a partir de que se surta efectos la terminación del nombramiento de la empleada vinculada con carácter provisional, la entidad deberá realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y realizar mes a mes el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad”*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el código OPEC No 148914; a la señora **STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO**; identificada con cédula de ciudadanía No. **1.071.868.381** por haber superado el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 del Sistema General de Carrera Administrativa, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora **LADY ODILIA NOVA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.057.570.676**, nombrada a través de la Resolución No. 636 del 27 de noviembre de 2018; posesionada mediante acta No. 020 del 13 de diciembre de 2018, y debe darse por terminado el nombramiento de carácter provisional en vacancia temporal a la señora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.198.382**, nombrada a través de la Resolución No. 478 del 28 de noviembre de 2022; posesionada mediante acta No. 42 del 14 de diciembre de 2022.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia SU-070 de 2013, es preciso ordenar el pago de los aportes de seguridad social en salud de la señora **LADY ODILIA NOVA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.057.570.676**, hasta que finalice la licencia por maternidad, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023.

Que así mismo, los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses a **STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO**; identificada con cédula de ciudadanía No. **1.071.868.381**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la planta global, con una asignación básica mensual de Cuatro millones ochocientos siete mil trescientos treinta y ocho (\$4.807.338) pesos moneda corriente, para cumplir funciones en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148914 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁸, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

⁸ Ibídem 1.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se terminan dos nombramientos en provisionalidad”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015⁹, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017¹⁰.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015¹¹, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, a la señora **LADY ODILIA NOVA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.057.570.676**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR al Grupo de Gestión del Talento Humano del INM realizar el trámite correspondiente de la generación de la planilla de seguridad social en salud a la señora **LADY ODILIA NOVA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.057.570.676**, por el tiempo que dure la licencia de maternidad, con el propósito de dar cumplimiento a la línea jurisprudencial existente.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR al Grupo de Gestión Financiera del INM realizar el trámite correspondiente para garantizar el pago de la respectiva planilla de seguridad social en salud a la señora a la señora **LADY ODILIA NOVA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.057.570.676**, por el tiempo que dure la licencia de maternidad.

ARTÍCULO QUINTO. - TERMINAR el nombramiento de carácter provisional en vacancia temporal del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, a la señora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.198.382**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la **STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.071.868.381**, a la dirección de correo electrónico [_____](#) indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMUNICAR la presente a la señora **LADY ODILIA NOVA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.057.570.676**, a las direcciones de correo electrónico [_____](#) y [_____](#), registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMUNICAR la presente a la señora **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.198.382**, a las direcciones de correo electrónico [_____](#) y [_____](#), registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMUNICAR el contenido de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

⁹ Ibídem 5.

¹⁰ Ibídem 6.

¹¹ Ibídem 5.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se terminan dos nombramientos en provisionalidad”

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.071.868.381**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de enero de dos mil veintitrés 2023.



MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

*Proyectó: Martha Ximena Martínez
Revisó: María Catalina López
Aprobó: María del Rosario González M.*